



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Expediente: PLN/2019/12

Asunto.- Sesión plenaria de carácter EXTRAORDINARIA

Fecha celebración: 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

Documento: Borrador del Acta

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ILLUECA DE FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Alcalde:

D. Ignacio Herrero Asensio

Concejales asistentes:

D Antonio M. Melús Navarro

D Victoriano Redrado Cacho

D^a M^a José Alonso Serrano

D^a Laura Romero Romero

D Fernando Gascón Romero

D Antonio Embid Loscos

D Carlos Javier Martín Carrera

D Jesús Romero García

Excusa su asistencia:

D José Javier Vicente Inés

D Francisco Javier Ruiz Sanchez

En Illueca, a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, cuando son las trece horas y cinco minutos se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales relacionados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Illueca.

La sesión se celebra previa convocatoria efectuada al efecto, conociendo los asuntos incluidos en el orden del día, reflejando a continuación la deliberación y en su caso acuerdo sobre los mismos.

Secretario:

Sergio Esteso Bastida

PRIMERO. Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

A la vista del expediente núm. 432/2019 relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Pabellón, así como del informe de intervención que resulta ser desfavorable a la adopción de este acuerdo, de fecha 19 de noviembre de 2019.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación, con 9 votos a favor:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Pabellón Polideportivo Pedro Sancho *[en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:*

“Artículo 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza vendrá determinada por una tarifa fija de 1.000,00 € día de utilización privativa.

No obstante y al objeto de proceder a la adecuación necesaria del inmueble, se entiende incluido dentro del precio de arrendamiento la entrada o disposición del pabellón desde las 12,00 horas del día anterior

Así mismo se deberá de depositar un aval o fianza por importe de 700,00 € en garantía tanto de los posibles destrozos en el local o en los bienes muebles del mismo.

Dicho aval o fianza será objeto de devolución previa comprobación por personal del Ayuntamiento del perfecto estado del local municipal.

Se aplicará en el caso de bodas, bautizos, comuniones y eventos sin ánimo de lucro una tasa de 250 euros y un precio de fianza de 500 euros”.

“Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illueca.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

SEGUNDO. Adhesión a la medida 3 del acuerdo adoptado por la comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos del 17 de marzo de 2019.

A la vista del acuerdo adoptado por la comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos del 17 de marzo de 2019, por el que se aprueban medidas de apoyo a las entidades locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los casos de aplicación de retenciones en la participación en tributos del estado y en los préstamos formalizados por Ayuntamientos en situación de riesgo financiero con el fondo de financiación a Entidades Locales.

Considerando que éste Ayuntamiento tiene préstamos formalizados con cargo a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2018, incluidos los formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores; resulta de aplicación la **medida nº 3** que contempla la Agrupación en **una operación** de todos los préstamos formalizados, sin exigencia de condicionalidad fiscal adicional, modificando las condiciones financieras en los términos recogidos en el Acuerdo. No obstante, las Entidades Locales deberán adaptar sus planes de ajuste recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Por ello, y siguiendo la instrucción del Acuerdo, será el ICO el que proceda a la agrupación de las operaciones de préstamo con arreglo a las condiciones financieras pactadas y que se detallan al final de este apartado. Del resultado de dicha agrupación se informará por el ICO a esta Secretaría General, con detalle de las condiciones financieras de la operación única que corresponda a cada Entidad Local, incluyendo el importe de las cuotas de amortización del principal y de interés que correspondan a cada fecha de pago. Por tanto, será necesaria aprobación de la operación de agrupación en las condiciones antes citadas mediante acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Adicionalmente, en la información que remita a esta Secretaría General, el ICO incluirá la anualidad teórica de la operación única que resulte de la agrupación, bajo la hipótesis de anualidades constantes y sin período de carencia, manteniendo el resto de condiciones financieras que, realmente, se apliquen a aquella operación.

Condiciones financieras para la operación única que resulte de la agrupación de las operaciones de crédito.

1. Prestatario: La Administración de la Entidad Local.
2. Prestamista: Administración General del Estado con cargo al FFEELL, a través de los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impulso Económico.
3. Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).
4. Divisa del préstamo: Euros.
5. Plazo: Para cada Entidad Local, hasta la fecha de vencimiento de la operación que tenga el mayor período de amortización de las que hubiere suscrito hasta 31 de diciembre de 2018.
6. Importe Nominal del Préstamo que resulte de la agrupación: Será el equivalente a la suma de los importes que estén pendientes de amortizar de las operaciones agrupadas.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

7. Agente de pagos: ICO.
8. Períodos de devengo de intereses: El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 30 de junio de 2020. A partir del 30 de junio de 2020 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 30 de junio del año siguiente.
9. Principal pendiente de pago: En cada fecha de pago se calculará a partir de: a) La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento, b) La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.
10. Interés: A la operación que resulte de la agrupación se le aplicará un tipo de interés fijo coincidente con el tipo de interés equivalente para el plazo de amortización que resulte de aquélla según el criterio recogido en el apartado "Plazo" anterior.
11. Base de cálculo de intereses: Actual/ Actual, no ajustada. La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366). Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.
12. Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago: Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:

Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.
13. Esquema de amortizaciones: Para la operación que resulte de la agrupación se establece un periodo de carencia que finalizará cuando hubiere concluido el de la operación que tenga el mayor período de carencia de las que hubiere suscrito cada Entidad Local hasta 31 de diciembre de 2018. La amortización será lineal anual del principal comenzando en junio de 2022 hasta la finalización del período de amortización determinado con arreglo al apartado "Plazo" anterior. Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses. Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.
14. Importes totales a satisfacer en cada fecha de pago: Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior. Se aplica no obstante lo indicado en el apartado siguiente "Posibilidad de

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Amortización Anticipada". Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.

15. Posibilidad de amortización anticipada: La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 20% de la cuota de amortización, sin penalización alguna. Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo. No se aplican comisiones de amortización anticipada.
16. Leyes y Tribunales: Leyes españolas y Tribunales de Madrid.
17. Intereses de demora: 2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.
18. Recobro de las cuotas impagadas: Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora tal y como se detallan en el apartado anterior.

A la vista de lo expuesto, y atendiendo al siguiente detalle extraído de las magnitudes de endeudamiento:

Numero	Alias	Capital Vivo	ATA
2012/0001	BBVA RDL 4/2012	372.605,83	74.521,17
2013/0001	CAIXA BANK RDL 8/2013	79.608,89	15.921,78
		452.214,72	90.442,95

el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría del número legal de miembros de la Corporación, con 9 votos a favor, aprueba la **Adhesión a la medida 3 del acuerdo adoptado por la comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos del 17 de marzo de 2019**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos; y para constancia de lo que en ella se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente en el lugar y fecha indicados y certifico con mi firma.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

En Illueca, a fecha de la firma electrónica

El Secretario interino,
Sergio Esteso Bastida

El Alcalde,
Ignacio Herrero Asensio

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Cód. Validación: 5CD7M6RW9ATGJS8PD7WEETTK | Verificación: <http://illueca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7